CONTRATO PRESTACIÒN DE SERVICIOS No. 009 DEL AÑO 2026

CELEBRADO ENTRE INSTITUCION EDUCATIVA INSTITUTO GÈNOVA Y PAULA ANDREA TOLEDO ARIAS

Entre los suscritos, domiciliados e identificados como aparece al pie de sus firmas, quienes respectivamente obran en calidad de rector y representante de INSTITUCION EDUCATIVA INSTITUTO GÈNOVA, JOSÉ TOBÍAS VELÁSQUE PÉREZ, identificado con cédula de ciudadanía número 18.494.910 de Armenia Quindío y PAULA ANDREA TOLEDO ARIAS, identificada con cédula de ciudadania número 1.094.940.794 de Armenia Quindío, nombre comercial PAT DOTACIONES Y SUMINISTROS, quien obra en condición de contratista, se celebra el presente contrato que se rige por las normas de la Ley 80 de 1993 y especialmente por las siguientes cláusulas. PRIMERA. **Objeto Del Contrato**: El Contratista Se Compromete: A LA PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO LOGÍSTICO, ENMARCADO EN LOS PROYECTOS DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA INSTITUTO GÉNOVA, PARA LAS ACTIVIDADES CULTURALES, DEPORTIVAS Y RECREATIVAS A REALIZARSE LOS DÍAS: 27,28,29,30 DE OCTUBRE Y EL 26 DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2026 PARA 495 ALUMNOS LOS CUALES SE ENCUENTRAN REGISTRADOS EN EL SIMAT :

N°	ACTIVIDAD	DESCRIPCIÓN DEL APOYO LOGÍSTICO	VALOR ASIGNADO
1	FERIA EMPRESARIAL	Adecuación ambientación del espacio, decoración, sonido, ampliación y mobiliario requerido para el desarrollo de la feria.	$ 850.000
2	DIA DEPORTIVO BASICA PRIMARIA (URBANA Y RURALES).	Apoyo logístico para las actividades deportivas y recreativas, adecuación de espacios, sonido, ampliación y mobiliario.	$ 850.000
3	DÍA CULTURAL INSTITUCIONAL DE BACHILLERATO: "UN VIAJE POR LOS ECOSISTEMAS"	Apoyo logístico para la presentación cultural, ambientación temática, decoración musicalizacion, sonido y adecuación del lugar.	$ 900.000
4	DIA CULTURAL BASICA PRIMARIA URBANA Y RURAL	Adecuación y ambientación de espacios, musicalización, amplificación, mobiliario y apoyo para el desarrollo de las presentaciones culturales.	$850.000
5	DIA DEPORTIVO BACHILLERTO.	Apoyo logístico para las competencias deportivas, adecuación de espacios, sonido, amplificación y mobiliario necesario.	$900.000
6	CONMEMORACIÓN DEL DÍA DEL NIÑO	Apoyo logístico para las actividades recreativas, musicalización, concursos, decoración, sonido, amplificación y ambientación.	$850.000
7	NOCHE DE LA FAMILIA Y LOS FAROLES	Adecuación y ambientación del espacio, decoración, musicalización, amplificación, mobiliario y apoyo logístico para la jornada de integración familiar.	$800.000
	TOTAL DEL CONTRATO		$ 6.000.000

SEGUNDA. PRECIO DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO: el precio total es de: SEIS MILLONES DE PESOS MDA/CTE. ($6.000.000), los cuales serán pagados por el Establecimiento Educativo una vez terminada las actividades programadas y recibido a satisfacción el servicio. **TERCERA. VIGENCIA DEL CONTRATO**: este contrato tendrá vigencia de 40 días, desde el día 19 de octubre al 27 de noviembre del 2026 contados a partir de su legalización. **CUARTA. ENTREGA AL ESTABLECIMIENTO:** El contratista se compromete a entregar al Establecimiento Educativo el servicio / producto relacionado con los soportes, precio y con las referencias indicadas, este a su vez realizará el respectivo pago a la entrega a satisfacción, conforme a lo establecido en la cláusula segunda del presente contrato. **QUINTA. CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO Y ENTREGA DE RESULTADOS.** El contratista, se compromete a cumplir el presente contrato dentro de las normas de la buena fe y teniendo en cuenta la propuesta inicial presentada por el contratista y que servirá de referencia para clarificar las dudas que se presenten en la interpretación del mismo y entregará el resultado al Establecimiento Educativo previa revisión y a entera conformidad por parte del supervisor del contrato. **SEXTA. INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA.** El contratista actuará por su propia cuenta, con absoluta autonomía y no estará sometido a subordinación laboral con el contratante y sus derechos se limitarán de acuerdo con la naturaleza del contrato, a exigir el cumplimiento de las obligaciones del contratante y al pago de los servicios estipulados por la presentación del servicio. Asimismo, se obliga al pago integral al sistema de seguridad social, a título personal en calidad de independiente. **SEPTIMA. EXCLUSION DE LA RELACION LABORAL.** Queda claramente entendido que no existirá relación laboral alguna entre el contratante y el contratista, o el personal que este utilice en la ejecución del objeto del presente contrato. **OCTAVA. DOMICILIO CONTRATACTUAL.** Para todos los efectos legales, el domicilio contractual será la ciudad de Génova Quindío y las notificaciones serán recibidas por las partes en las direcciones anotadas al pie de sus firmas. **NOVENA. TERMINACION Y**

DECLARATORIA DE CADUCIDAD UNILATERALES. El contratante, al tenor de los artículos 17 y 18 de la Ley 80 de 1993, se reserva la facultad de dar por terminado el presente contrato en forma unilateral, cuando el servicio público lo requiera, o por disolución de la persona jurídica de la entidad vendedora o por intervención judicial, declaratoria de quiebra, cesación de pagos, concurso de acreedores o embargo judicial que afecten de manera grave el cumplimiento del contrato. De igual manera se reserva la facultad de declarar la caducidad administrativa del contrato en caso de presentarse alguno de los hechos constitutivos del incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y que evidencie que puede conducir a su paralización. En estos eventos, cuando estuviere ejecutoriada la resolución administrativa que disponga la terminación o la caducidad unilateralmente, se ordenará la liquidación del contrato en el estado en que se encuentre. Si se declara la caducidad no habrá lugar a indemnización para el contratista, quien además se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades previstas en la Ley. **DECIMA. INTERPRETACION Y / O MODIFICACION UNILATERAL**. Si durante la ejecución del contrato surgiere discrepancias entre el contratista y el Establecimiento educativo sobre la interpretación de alguna de las estipulaciones de este contrato, o sobre el tipo, calidad o referencia de los bienes esperados de manera que por estos aspectos se afecte gravemente el servicio al cual se destinan, El Establecimiento Educativo, si no logra acuerdo con el contratista , interpretará unilateralmente las estipulaciones o cláusulas objeto de la diferencia, mediante acto administrativo debidamente motivado. Igualmente, si para evitar un grave perjuicio al servicio que se pretende satisfacer con este contrato fuere necesario introducir variaciones en el mismo, y Previamente, el Establecimiento Educativo y el contratista, no llegaren a acuerdo formal, el Establecimiento Educativo, mediante acto administrativo debidamente motivado, lo podrá modificar suprimiéndole o acondicionándole otros variables de la misma naturaleza. **DECIMA PRIMERA. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL.** El presente contrato estará sujeto al Presupuesto de Gastos de la institución educativa, para la vigencia fiscal de 2026, según certificado de disponibilidad N.º 011 con cargo en el rubro: 2.3.2.02.02.009.96290.2 Otros servicios de artes escénicas, eventos culturales y de entretenimiento en vivo-GRATUIDAD. **DECIMA SEGUNDA. AUSENCIA DE INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.** Para los efectos del presente contrato, el contratista declara que no está incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad previstas en la Ley para contratar con el Estado y que no es empleado público ni trabajador oficial. **DECIMA TERCERA. CESION**. El presente contrato podrá ser cedido en todo o en parte, previo acuerdo de las partes. **DECIMA CUARTA. INDEMNIDAD**. El contratista mantendrá indemne a la institución educativa contra todo reclamo, demanda, acción legal y costo que pueda causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, durante la ejecución del objeto contractual y terminado estos, hasta la liquidación definitiva del contrato. El contratista asumirá la responsabilidad de todas las acciones derivadas del objeto contractual. **DECIMA QUINTA. COSTOS.** Son de cargo del CONTRATISTA los gastos que cause la legalización de este contrato. **DECIMA SEXTA. CONTROL.** El CONTRATANTE ejercerá el control y vigilancia del contrato por intermedio de la Administración. **DECIMA SEPTIMA. PERFECCIONAMIENTO**: El presente contrato requiere para su perfeccionamiento: 1. la firma de las partes, 2. Disponibilidad de los recursos económicos que sean necesarios para el cumplimiento del objeto de este contrato. 3. Constancia de afiliación del contratista al sistema de Seguridad social. **CLAUSULA COMPROMISORIA:** Las partes convienen que en el evento en que surja alguna diferencia entre los mismos, por razón o con ocasión del presente contrato, será resuelto por el tribunal de arbitra-miento cuyo domicilio será la ciudad de Génova Quindío, integrado por árbitros legalmente designados conforme a la ley. **DECIMA NOVENA.** Se deja constancia de que la decisión de celebrar el presente contrato se tomó después de efectuar un análisis de favorabilidad para la IE, en los términos que precisa la ley 1150 de 2007 y el decreto 734 de 2012. Del mismo modo, se deja constancia de que el contratista cuenta con la experiencia e idoneidad requerida, de conformidad con el decreto 734 de 2012.

Para constancia se firma por los intervinientes en la ciudad de Génova Quindío, el día 19 del mes de octubre de 2026.

POR EL ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO.
CONTRATANTE

JOSÉ TOBÍAS VELÁSQUEZ PÉREZ
CC. 18.494.910 ARMENIA Q.
Rector

POR EL CONSTRATISTA

PAULA ANDREA TOLEDO ARIAS
NIT. 1094940794-5
Celular: 3148597594
Dir: Barrio San Andrés mz. 10 casa 12 Armenia